



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0027-2024-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 13 de marzo de 2024

FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
DE N° 00027-2024-GRL-LIMA SUR

13 MAR 2024

EL GERENTE SUB REGIONAL LIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

VISTO:

El Expediente N° 03137174 y Documento N° 0519175; Informe Legal Nro. 0005-2024-GRL-UELS/OAJ de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – UELS; Informe N° 0152-2024-GRL-UELS-SGIT de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte – UELS; Informe N° 002-2024-SGIT/EL/GLSLO de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por el Especialista en Liquidaciones de la SGIT – UELS; Carta N° 029-2023-CS de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el CONSORCIO SALOMÓN; respecto la liquidación del servicio de consultoría de elaboración de expediente definitivo del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Secundaria de la IE Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul – provincia de Cañete – departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2522252; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye atribuciones del Gerente Sub Regional Lima Sur, representar a la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como dirigir la política de la institución en el ámbito de las provincias de Cañete y Yauyos, conforme lo establecen los artículos 1°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL – Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como los artículos 131° y 132° de la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL – Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, y los artículos 25° y 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2024-GOB de fecha 07 de febrero de 2024, en su artículo primero se estableció que la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, es un órgano desconcentrado que cuenta con autonomía administrativa, de cuyas atribuciones generales se derivan competencias específicas teniendo dicho órgano a través de la designación del Gerente Subregional Lima Sur, las facultades de llevar a cabo todos los procesos de contratación pública en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, lo que involucra las fases de actos preparatorios, selección y ejecución, que a su vez incluye la firma de contratos y demás documentos necesarios en el marco de dichos procedimientos; autonomía atribuible desde la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur con su inclusión en la estructura orgánica del Gobierno Regional de Lima según Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL y la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL – Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional de Lima Sur del Gobierno Regional de Lima;

Que, con fecha 26 de junio de 2023 se adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-GRL-UELS/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para elaboración del estudio definitivo (expediente técnico) del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco, distrito de Cerro Azul – provincia de Cañete – departamento de Lima" con CUI N° 2522252, a favor del CONSORCIO SALOMÓN (integrado por las Empresas: Marco Polo Peralta de la O con RUC N° 10439191398 y Zigma Ingenieros S.A.C. con RUC N° 20602591086), firmándose el 20 de julio de 2023 el Contrato N° 006-2023-GRL-UELS-GSRLS, cuyo monto contractual es por la suma de S/ 185, 000.00 soles;

Que, mediante Carta N° 029-2023/CS suscrita por el representante común del CONSORCIO SALOMÓN – Sergio Martín Guevara Flores, presenta a la Entidad el 20 de febrero de 2024, la liquidación del Contrato N° 006-2023-GRL-UELS-GSRLS -- de cuya conclusión se tiene: "(...) Una vez consentida la liquidación, se deberá proceder a la devolución del saldo a favor del contratista,





13 MAR 2024

WALTER HERNAN TOVAR SOLAZCO  
FISCALIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA  
R.E.R. N° 426-2019-COB

debido a las retenciones realizada en las valorizaciones 01 y 02, como Cumplimiento, según el Artículo 149. Garantías de Fiel Cumplimiento, por lo que el monto asciende a S/ 18, 500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 soles)";

Que, través de Informe N° 002-2024-SGIT/EL/GLSLO, el Especialista en Liquidaciones – Bach. Garrí Luis Sabino Lozano Ochoa, realiza la revisión de la liquidación del Contrato N° 006-2023-GRL-UELS-GSRLS – presentado por CONSORCIO SALOMÓN, de lo cual se tiene el resumen de la liquidación de la consultoría de obra, como se detalla:

9. RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA:

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONSULTOR		A FAVOR DEL CONSULTOR	
		EFFECTIVO	SALDO POR COBRAR - I.G.V.	EFFECTIVO	SALDO POR COBRAR - I.G.V.
I	AUTORIZADO Y PAGADO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
II	ADELANTOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
III	OTRAS PENALIDADES (POR PRESENTACION INCOMPLETA DE LOS ENTREGABLES, POR CAMBIO DE PERSONAL CLAVE, POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES O INFORMES PROGRAMADOS, ENTRE OTROS)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
IV	PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (ENTREGA DE EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL S/		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL S/		S/ 0.00		S/ 0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		S/ 0.00			

- Se tiene un saldo A CARGO del CONSULTOR DE OBRA, por el monto de S/ 0.00 soles.
- Se tiene un saldo A FAVOR del CONSULTOR DE OBRA, por el monto de S/ 0.00 soles.

Que, por medio de Informe N° 0152-2024-GRL-UELS-SGIT, el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte, respecto a la liquidación del Contrato de Obra N° 006-2023-GRL-UELS-GSRLS, encuentra conforme la liquidación elaborada por el especialista en liquidaciones, existiendo un saldo a FAVOR de la Consultoría de Obra de S/ 0.00 soles y un saldo a CARGO de la Consultoría de Obra por un monto de S/ 0.00 soles. También sostiene que posterior al consentimiento de la resolución que apruebe la liquidación, se deberá proceder con la devolución de la retención de Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato principal (S/ 18, 500.00 soles);

Que, artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento para la "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra", estipulando en sus sub numerales lo siguiente:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. (...)"

Que, 05 de febrero de 2024, mediante Carta N° 032-2024-GRL-UELS-SGIT, el Sub-Gerente de Infraestructura y Transporte – UELS, comunica al consultor del proyecto, la aprobación del





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0027-2024-GRL-LIMA SUR

13 MAR 2024

San Vicente de Cañete, 13 de marzo de 2024.

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO  
FISCALIA GENERAL DE ADMINISTRACION  
R.E.R. N° 426-2019-0308

informe final / expediente técnico. Es así, que el consultor del proyecto presenta a la Entidad el 20 de febrero del 2024, la Carta N° 029-2023-/CS - liquidación del Contrato N° 006-2023-GRL-UELS-GSRLS.

⇒ En este caso, el CONSORCIO SALOMÓN, ha presentado su liquidación al contrato de consultoría de obra elaboración de expediente técnico, dentro del plazo legal establecido.

Que, con Informe Legal Nro. 0005-2024-GRL-UELS/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en lo siguiente:

"4.1. Se cuenta con los informes técnicos del Especialista en Liquidaciones y del Sub-Gerente de Infraestructura y Transporte – UELS, determinando un saldo a FAVOR de la Consultoría de Obra de S/ 0.00 soles y un saldo a CARGO de la Consultoría de Obra por un monto de S/ 0.00 soles, respecto a la liquidación del Contrato N° 006-2023-GRL-UELS-GSRLS.

4.2. Se otorga conformidad legal al cumplimiento del plazo para la presentación de la liquidación por parte del consultor del proyecto – CONSORCIO SALOMÓN.

4.3. Es procedente se aprueba la liquidación del servicio de consultoría según Contrato N° 006-2023-GRL-UELS-GSRLS de fecha 20 de julio de 2023, por el servicio de elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Gerardo Salomón Mejía Saco, distrito de Cerro Azul – provincia de Cañete – departamento de Lima" con CUI N° 2522252, por el monto de S/ 185, 000.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 soles), existiendo un SALDO A CARGO del contratista de S/ 0.00 soles y un saldo A FAVOR del contratista de S/ 0.00 soles."

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley N° 27867, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA según CONTRATO N° 006-2023-GRL-UELS-GSRLS de fecha 26 de junio de 2023, por el servicio de Elaboración de Expediente Técnico Definitivo del PIP: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Secundaria de la I. E. Gerardo Salomón Mejía Saco del distrito de Cerro Azul – provincia de Cañete – departamento de Lima" con Código Único de Inversión N° 2522252 – cuyo monto contractual es por la suma de S/ 185, 000.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 soles), existiendo un SALDO A CARGO del CONSORCIO SALOMÓN por el monto de S/ 0.00 soles y un saldo A FAVOR de S/0.00 soles; de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN – UELS y sus órganos adscritos, y la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE – UELS; den cumplimiento del presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte – UELS, cumpla con notificar a la empresa CONSORCIO SALOMÓN el presente acto resolutivo y poner de conocimiento a este superior despacho.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que una vez que quede consentido el presente acto resolutivo, corresponderá que se devuelva la garantía de fiel cumplimiento al CONSORCIO SALOMÓN, actuando de conformidad a la ley y en salvaguarda de los intereses de la Entidad.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0027-2024-GRL-LIMA SUR

13 MAR 2024

San Vicente de Cañete, 13 de marzo de 2024.

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO  
SECRETARIO INSTITUCIONAL TITULAR

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

**ARTÍCULO SEXTO.** - REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a los órganos de la Unidad Ejecutora Lima Sur, y notificar a cada uno de los integrantes del Comité de Selección conformado en el presente acto resolutivo; para su conocimiento, cumplimiento y fines de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
*[Signature]*  
M.C. CALEB GERSON RAMOS LLERENA  
GERENTE LIMA SUR

